



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida – Guainía

EJECUTIVO SINGULAR

94001-40-89-001-2019-00117-00

Demandante: CARLOS YESID LESMES INFANTE

Demandado: PAOLA ANDREA DASILVA MEDINA

INFORME DE SECRETARÍA.- *Jueves Dieciséis (16) de Julio de 2020.-* Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, con memorial de la apoderada demandante, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.

Inírida, Viernes Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el memorial presentado por la apoderada del extremo demandante, donde solicita se ordene el embargo y retención de los salarios, prestaciones y honorarios devengados por la señora PAOLA ANDREA DASILVA MEDINA, identificada con C.C.No. 1.121.707.974, por su vinculación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE INIRIDA – Secretaria de Salud Municipal de Inírida, por ser procedente de conformidad con los Artículos 593 Numeral 9 y Artículo 599 del C.G. de P, se accede a la misma, así el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida,

Resuelve

1. **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de los salarios, prestaciones y honorarios que la demandada la señora PAOLA ANDREA DASILVA MEDINA, por su vinculación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE INIRIDA – Secretaria de Salud Municipal de Inírida
2. **LÍBRESE** las comunicaciones a la entidad correspondiente, con los requisitos legales, informando de lo ordenado. Límitese la medida a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)

NOTIFÍQUESE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN

Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, 21 de Julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 23

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpaliniirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia.